



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO. ¹**

EXPEDIENTE: JDC 280/2017.

ACTOR: ROGELIO EUGENIO
RAMOS.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.²

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintiuno
de mayo de dos mil diecisiete.³

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el
presente Juicio Ciudadano, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se
actúa, se advierten los hechos relevantes que a continuación
se describen:

¹ En adelante, juicio ciudadano.

² En adelante PRI.

³ En adelante todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

a) Método de selección de candidatos. El veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo Político del PRI, sesionó extraordinariamente a fin de aprobar el acuerdo por el que se determinan los procedimientos electivos para la postulación de los candidatos que contendrán en el proceso electoral 2016-2017.

b) Facultad de atracción. El tres de febrero, el Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, dictara acuerdo de autorización para que la Comisión Estatal de Procesos Internos de dicho instituto Político aplicara la facultad de atracción, toda vez que las Comisiones Municipales de Procesos Internos no se encontraba debidamente integrada y vigente.

c) Convocatoria. El quince de febrero, el Comité Directivo Estatal del PRI, emitió la convocatoria para la selección y postulación de las y los candidatos a Presidentes Municipales Propietarios/as, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.

d) Registro de aspirantes. El veinticinco de febrero, se llevó a cabo en la sede de los órganos auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos del citado partido, el registro de aspirantes a precandidatos y precandidatas a presidentes y presidentas Municipales.

e) Solicitud de registro por el actor. El veintiuno de abril fue recibido en la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PRI escrito signado por el actor, solicitando



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

se le incluyera en la Regiduría Primera de la planilla del candidato a la Alcaldía de Orizaba Igor Roji López, posteriormente el veinticuatro del propio mes reiteró su pretensión, pero ahora ante la Secretaria de Acción Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del PRI.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

a) Presentación. El once de mayo, el actor presentó directamente ante este Tribunal Electoral del Estado, escrito para impugnar las candidaturas de planilla correspondiente a la regiduría primera y segunda de la fórmula encabezada por Igor Fidel Rojí López, del PRI. Asimismo, requirió a la autoridad responsable, la publicitación del medio de impugnación, conforme a los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz⁴.

b) Turno a ponencia. El doce de mayo, se turnó el expediente al Magistrado Ponente, para efectos de determinar lo que en derecho proceda.

c) Radicación y cita a sesión. El veinte de mayo, una vez, cumplido el requerimiento y analizadas todas las constancias, se dictó acuerdo de radicación, citándose a las partes a la sesión pública prevista en el artículo 372 del Código Electoral, a efecto de someter a discusión y en su caso, aprobación el presente proyecto de resolución.

⁴ En adelante Código Electoral.